MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. 027 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y ASESORIAS FORESTALES Y AMBIENTALES SAS

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia Q, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío según Decreto de nombramiento No. 312 del 15 de mayo de 2020, ante el señor Gobernador del Quindío, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ordenanza 011 del 16 de Agosto de 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY" y de conformidad con el Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA,ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el Decreto 0597 del 13 de julio de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", quien en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra: **ASESORIAS FORESTALES Y AMBIENTALES SAS**, identificado con Nit: 900.832.786-5 representado legalmente por el señor **CARLOS ANDRES ACERO SOTO,** identificado con cédula de ciudadanía 79.731.678 de Bogotá, quien para efectos del presente modificatorio se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio número 001 al Contrato de obra No. 027 de 2023, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Quindío suscribió el 30 de noviembre del 2023, con: **ASESORIAS FORESTALES Y AMBIENTALES SAS**, identificado con Nit: 900.832.786-5 representado legalmente por el señor **CARLOS ANDRES ACERO SOTO,** identificado con cédula de ciudadanía 79.731.678 de Bogotá, el contrato de obra No. 027 de 2023, cuyo objeto es ***"LA TALA DE LAS PALMAS UBICADAS EN LA VIA QUE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CONDUCE HASTA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN, QUE ESTEN AL BORDE DEL CARRETEABLE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"***. **2.** Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 6 del Contrato de Obra No. 027 de 2023 se pactó por TREINTA (30) DÍAS calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **3.** Que a la actualidad, el término que resta para finalizar esta vigencia no es suficiente para cumplir con el plazo allí estipulado. **4.** Que el contratista: **ASESORIAS FORESTALES Y AMBIENTALES SAS**, representado legalmente por el señor **CARLOS ANDRES ACERO SOTO**, acepta que se elabore el Contrato Modificatorio y se ajuste la **cláusula 6. Plazo de ejecución del contrato de obra No. 027 de 2023**, de la siguiente forma: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día veintidós (22) de diciembre de 2023, sin exceder la vigencia 2023. **6.** Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. **7.** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado, Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro de la vigencia del plazo de ejecución del **Contrato de obra No. 027 de 2023**, que son excepcionales y están justificadas en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentados y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer. **8.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza el presente contrato modificatorio de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la "CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN" del Contrato de Obra No. 027 de 2023, la cual quedará así: **CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato desde la suscripción del acta de inicio hasta el día veintidós (22) de diciembre de 2023, sin exceder la vigencia 2023. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista, asumirá los gastos de legalización que llegaré a generar el presente modificatorio. **CLAUSULA TERCERA.** Las

demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Obra No. 027 de 2023, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los 20 DIC 2023

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío
Contratante

CARLOS ANDRES ACERO SOTO
Representante Legal
ASESORIAS FORESTALES Y AMBIENTALES SAS
Contratista

Elaboró: Natalia Giraldo Cuervo - Abogada Contratista SAID.
Revisó Aspectos Jurídicos: José Álvaro Arce Pimentel - Director Administrativo Jurídico SAID.
Revisó: Héctor David Guzmán Walteros – Secretario de Aguas e Infraestructura
Revisó y Aprobó: Rodrigo Soto Herrera - Director Contratación.